# ESTUDIO PREVIO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PSP-008-2026**
**(ENERO 31 DE 2026)**

Que en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de contratación se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el manual de contratación Institucional, para desarrollar el proceso de Contratación de prestación de servicio establecido y demás normatividad concordante para la consecuente celebración del contrato requerido y ejecución del objeto contractual.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para su buen funcionamiento y cumplimiento de la normatividad, EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P., y el Gerente en el ejercicio de su mandato debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

De lo anterior se desprende que es imperativo el gasto y la contratación de un profesional en el área Jurídica, dado que dentro de la empresa no se

encuentra personal capacitado, para tal fin es imperativo el gasto y la contratación para que ejecute el objeto de lo que se pretende contratar.

## 2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026.

**CODIGO UNSPSC DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**GRUPO: SERVICIOS (F)**

| Código – Segmento | Código – Familia | Código – Clase | Nombre clase |
|---|---|---|---|
| 80 | 8010 | 801015 | Desarrollo de políticas u objetivos empresariales |

## 3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La conveniencia para contratar la **ASESORÍA EXTERNA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE EN TODO PROCESO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL,** se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a. La asesoría jurídica dota a EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. de un medio para enfrentar los constantes cambios normativos que rigen el quehacer de la entidad y los cuales deben ser cumplidos por la misma. Igualmente se pretende contratar los servicios de representación judicial y extrajudicial a los cuales se puede ver avocada la empresa y los cuales pueden traer consecuencias patrimoniales en contra de la entidad.
b. Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad, mejorar y asegurar la prestación del servicio público y social.
c. Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de La Empresa y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para la Empresa contratar un profesional idóneo, por cuanto en su planta de personal no cuenta con uno. El Gerente tiene la obligación

constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la entidad con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.

## 3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TECNICAS DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026. |
| **PLAZO** | Del 31 de enero hasta el 31 de julio de 2026. |
| **VALOR** | $24.872.724 |
| **FORMA DE PAGO** | EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. cancelará el valor correspondiente al presente contrato en seis (06) cuota de $4.145.454, las cuales se causarán mes vencido, previa radicación de la cuenta de cobro, informe de actividades, pagos al SGSS y certificación de recibido a entera satisfacción del Gerente, quien para efectos de este contrato será el supervisor. |
| **RUBRO** | Rubro Nº 2.1.2.02.02.008.03 |
| **SUPERVISOR** | Gerente |
| **LUGAR DE EJECUCION** | Sede administrativa EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL, o lugar que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. |
| **CALIDADES DEL CONTRATISTA** | ABOGADO TITULADO<br>Experiencia comprobada de más de 10 años en el sector publico |

### 3.2. DOCUMENTACIÓN

**Para personas naturales:**

La propuesta debe incluir el nombre de quien aspire a ser Asesor Jurídico.
El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la función pública (ley 190 de 1995 y 489 y 443 de 1998).
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
4. Constancia de no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales.
5. Constancia de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

6. Fotocopia de Registro Único Tributario.
7. Tarjeta Profesional
8. Seguridad social

En cuanto a la seguridad social la contratista asume la salud, pensiones y riesgos profesionales.

### 3.1. ALCANCES DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene los siguientes alcances:

- Prestar asesoría jurídica en todos los aspectos legales que requiera la empresa.
- Asesorar de manera personal al representante legal de la empresa, en todas las ramas del derecho.
- Emitir conceptos jurídicos solicitados por el representante legal de la entidad.
- Proyectar los actos administrativos que deba expedir el representante legal de la empresa.
- Presentar informes de gestión cada vez que sea requerido por las personas encargadas de la vigilancia del presente contrato.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad.
- Asistir a las instalaciones de la entidad mínimo dos días a la semana, las demás relacionadas con el objeto que se contrata, a solicitud de la entidad

### 3.2. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

**GARANTIA**: Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.2.1.2.1.4.5 "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios previos."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las actividades y la forma de pago no se requiere garantía para el cumplimiento.

### 3.3. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste, riesgo que se mitiga teniendo en consideración que

corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes presentados por el contratista y refrendará dichos informes autorizando su pago.

## 4. ANALISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL CONTRATO

**4.1. ESTUDIO DEL SECTOR:** Para realizar el estudio del sector se tomaron en cuenta los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de los estudios del sector elaborado por Colombia Compra Eficiente, teniendo como referencia los anteriores contratos prestación de servicios y teniendo en cuenta, su incremento periódico y las necesidades de Empresa Públicas de San Rafael S.A ESP., se fijó como honorarios la suma mensual que se pretende contratar.

### 4 .2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

### 4.3 ESTUDIO DE MERCADO

Para calcular el presupuesto de la contratación, se promedió los honorarios recibidos por este tipo de labor en las entidades estatales municipales, como la Alcaldia municipal de San Rafael y contratos anteriores celebrados en EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.

### 4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato, se tomó los precios del mercado. El proponente debe tener en cuenta los impuestos municipales y demás impuestos nacionales que gravan el servicio.

### ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Empresas Públicas De San Rafael S.A. E.S.P., cancelará al contratista el valor del correspondiente contrato en SEIS (06) cuotas iguales de $4.145.454, las cuales se causaran mes cumplido previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro
2. Certificación del recibido a satisfacción por parte del Supervisor
3. Pago de seguridad social.

Este contrato se ha previsto en la suma de $24.872.724., INCLUIDO TODOS LOS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR respaldado en el CDP 1 del 16 de enero de 2024.

## 5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

**5.1. TIPOLOGÍA DE LA CONTRATACIÓN:** Contrato de prestación de servicios.

**5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección objetiva es la Contratación Directa, establecida en el literal 2) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**5.3. SUPERVISIÓN**
La vigilancia y ejecución del contrato estará a cargo de la Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. o quien este delegue.

## 6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del presente para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La empresa cuenta dentro del presupuesto de la actual vigencia con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato amparado con el CDP número 000011 el 29 de enero de 2026, por valor de $24.872.724, expedido por la Gerencia.

## 8. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del decreto 734 de 2012.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimientos de los cometidos de la Empresa.

Manuela Muñetón M.

**MANUELA MUÑETÓN MORA**
**Gerente**

Empresas Públicas de San Rafael SA ESP

**EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**
**NIT : 900400990-8**

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000011

Fecha: 29/01/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| UNIDAD EJECUTORA | CODIGO | NOMBRE CUENTA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 6 | **2.1.2.02.02.008.03** | SERVICIOS DE HONORARIOS | 24,872,724.00 |
| **Fuente Recurso:** | 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | | |
| **Producto MGA:** | 000000 - SIN PRODUCTO | | |
| **Código BPIN:** | 00 - SIN CODIGO BPIN | | |
| | | **TOTALES** | **24,872,724.00** |

VIGENCIA: 2026
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: MANUELA MUÑETON MORA
CARGO: GERENTE
DEPENDENCIA: GERENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

Manuela Muñeton M.

**MANUELA MUÑETON MORA**
GERENTE

Empresas Públicas de San Rafael SA ESP

**EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**
**NIT : 900400990-8**

# REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP 000009

FECHA : 31/01/2026
A FAVOR DE : DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO NIT: 71002404
COMPROMISO : PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026
DISPONIBILIDAD : CDP 000011 -- 29/01/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA

TIPO CONTRATO : 03 - PRESTACION DE SERVICIOS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

| UNIDAD EJECUTORA | CODIGO | NOMBRE CUENTA | DISPONIBILIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 6 | **2.1.2.02.02.008.03** | SERVICIOS DE HONORARIOS | 000011 - 29/01/2026 | 24,872,724.00 |
| **Fuente Recurso:** | 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | | | |
| **Producto MGA:** | 000000 - SIN PRODUCTO | | | |
| **Código BPIN:** | 00 - SIN CODIGO BPIN | | | |
| | | | **TOTALES** | **24,872,724.00** |

VIGENCIA : 2026
VALOR : VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS.

Manuela Muñeton M.

**MANUELA MUÑETON MORA**
GERENTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | **No. PSP-008-2026** | **Fecha:** | **ENERO 31 DE 2026** |
| **Entidad contratante:** | **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.** | | |
| **Nit:** | **900.400.990-8** | | |
| **Contratista:** | **DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO** | | |
| **Identificación:** | **C.C: 71.002.404 T.P. 163.833 C.SUP. JUD.** | | |
| **Razón social:** | **N/A** | | |
| **Nit:** | **N/A** | | |

Entre los suscritos a saber, **MANUELA MUÑETÓN MORA**, mayor de edad, vecina de San Rafael, con cédula de ciudadanía **1.037.503.651**, en condición de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.,** con, facultado legalmente para contratar, de una parte y de la otra el Abogado **DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO**, con cédula de ciudadanía **71.002.404** de San Rafael y T.P. **163.833** del C.S.J., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026** |
| **2) Plazo:** | A partir del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026. |
| **3) Obligaciones:** | 1. Representar a la ESP en procesos judiciales y administrativos en los cuales ostente la condición de parte procesal o parte investigada.<br>2. Asesorar la actividad jurídica que surge con ocasión de la función pública a cargo de la ESP.<br>3. Asistir a las reuniones en donde el gerente requiera.<br>4. Revisar las actas de los Comités de Contratación de la ESP.<br>5. Asesorar la totalidad de la actividad contractual a cargo de la ESP.<br>6. Mantener actualizado los expedientes judiciales y administrativos en los cuales participa como parte procesal o investigada la ESP.<br>7. Asesorar en el tema de pensiones, liquidaciones y asuntos de carácter laboral.<br>8. Desplazarse al lugar que indique el Gerente para el cumplimiento de las actividades que se detallan en el presente acto. |

| | |
|---|---|
| | 9. Revisar las respuestas a peticiones, tutelas y cualquier requerimiento de carácter jurídico, administrativo que sean solicitados.<br>10. Brindar de acuerdo con las necesidades de la ESP, capacitación al personal que presta sus servicios en ésta.<br>11. Comunicar al Gerente cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la actividad jurídica a cargo de la ESP.<br>12. Prestar asesoría para el proceso de cobro por jurisdicción coactiva de la cartera morosa.<br>13. Revisar todos los actos administrativos que profiera LA ENTIDAD CONTRATANTE y que sean sometidos a su consideración. |
| **4) Valor:** | VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (24.872.724), INCLUIDO TODOS LOS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON CARGO AL CDP No. 000011 y COMPROMISO PRESUPUESTAL 000009, RUBRO 2.1.2.02.02.008.03. |
| **5) Forma de pago:** | EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. cancelará el valor correspondiente al presente contrato en seis (06) cuota de $4.145.454, las cuales se causarán mes vencido, previa radicación de la cuenta de cobro, informe de actividades, pagos al SGSS y certificación de recibido a entera satisfacción del Gerente, quien para efectos de este contrato será el supervisor. |
| **6) Garantía:** | Atendiendo el cumplimiento del Abogado en contratos anteriores y que el pago es mes vencido, contra entrega a satisfacción del servicio, se considera que no existe riesgo para la empresa, por lo que no se exige garantía de cumplimiento.<br>**•Amparo** \| **Vigencia** \| **Monto asegurado**<br>**Cumplimiento** \| N/A \| N/A<br>**Beneficiario / Asegurado:** \| N/A |
| **7) Cuenta bancaria:** | **Ahorros** (X) **Corriente** **No** 64762510233 **Banco** BANCOLOMBIA |
| **8) Cláusulas excepcionales:** | Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la ley 80 de 1993 en los art. 14 al 18. |
| **9) Causales de Terminación:** | El contrato también podrá terminarse por los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) vencimiento del término del contrato y c) Por fuerza mayor o caso fortuito. |
| **10) Multas:** | EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato en los siguientes eventos. A) por incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. B) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. C) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del |

| | |
|---|---|
| | contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación a otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. |
| **11) Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento total la contratista, está pagará a la EPSR ESP una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. |
| **12) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato el CDP, COMPROMISO PRESUPUESTAL y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no estipulas en el presente contrato, se encuentran en el estudio previo. |
| **13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo CDP, para el pago del contrato debe acreditarse el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral. |
| **14) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **15) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación<br><br>CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P<br>Nombre: REP. LEGAL MANUELA MUÑETÓN MORA<br>Cargo: GERENTE<br>Dirección: CL. 21 No. 21-04<br>Teléfono: 858 68 03<br>Correoelectrónico: serviciospublicos@sanrafael-antioquia.gov.co<br><br>CONTRATISTA<br>Nombre: DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO<br>Teléfono: 3206901663<br>CRA. 19 N. 19-49 San Rafael<br>Correoelectrónico: dubiancd69@gmail.com |

| **POR EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P.** | **POR LA CONTRATISTA** |
|---|---|
| Manuela Muñetón M<br>**MANUELA MUÑETÓN MORA**<br>**GERENTE** | **DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO**<br>**CONTRATISTA** |
| **Elaboró: Manuela Muñetón Mora** | |
| **Revisó: Manuela Muñetón Mora** | |
| **Aprobó: Manuela Muñetón Mora** Manuela M. | |

San Rafael Antioquia, 28 de Enero del 2026

**Señor**
**DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO**

**Asunto**: Aceptación de propuesta para la prestación de servicios vigencia 2026.

Por medio del presente y en representación de Empresas Públicas de San Rafael S.A. E.S.P con NIT: 900.400.990-8, me permito notificarle la aceptación de la propuesta comercial enviada el día 27 de enero a nuestro correo electrónico.

Es grato para nosotros empezar una relación comercial. Posterior a esta notificación quedamos atentos para avanzar en la formalización del contrato que regirá los acuerdos de nuestra negociación.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier aclaración o información adicional que se requiera.

Atentamente,

Manuela Muñeton M.
**MANUELA MUÑETON MORA**
**Gerente**

# ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** | PSP-008-2026 ENERO 31 DE 2026 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. |
| **CONTRATISTA** | DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO |
| **IDENTIFICACIÓN:** | CC. No. 71.002.404 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 2.1.2.02.02.008.03. CDP No. 000011 |
| **SUPERVISOR:** | MANUELA MUÑETÓN MORA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | ENERO 31 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 |

Siendo las 07:00 a.m. del día 31 de enero de 2026, en la oficina de Empresas Públicas De San Rafael S.A. E.S.P., se reunieron la Gerente de la Empresa **MANUELA MUÑETÓN MORA** y **DUBIAN DARIO ARISTIZABAL QUICENO** con el fin de dar inicio a las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios No. PSP-008-2026, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P. DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

La presente acta se firma por las partes en la oficina de Empresas Públicas De San Rafael S.A. E.S.P., del municipio de SAN RAFAEL, Antioquia, a los 31 días del mes de enero de 2026.

Manuela Muñetón M.

**MANUELA MUÑETÓN MORA**
**GERENTE**

**DUBIAN DARIO ARISTIZABAL**
**CONTRATISTA**